



**PODER JUDICIAL DE MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

ACORDADA N° 29.191

Mendoza, **11 6 ABR 2019**

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que la Acordada N° 28.156 del 13 de junio de 2017 dispuso una modificación de los turnos de los Juzgados de Familia de la 1ª Circunscripción durante las ferias judiciales en atención al incremento exponencial de las situaciones de violencia familiar, de género y maltrato infantil lo que conlleva una mayor exigencia de respuestas eficaces por parte de este Poder, y que origina mayor ingreso de causas judiciales durante la feria y receso judicial en el ámbito de la Justicia de Familia, a lo que se suma la gran cantidad de procesos que, cada vez con más frecuencia, se hace necesario habilitar para su tramitación en ese período, atento la urgencia en la adopción de medidas o continuación de determinados trámites judiciales que no admiten demoras.

Que los Jueces de Familia de la Primera Circunscripción Judicial habían realizado un análisis de esta situación y presentado una propuesta que planteó la participación de todos los Juzgados de Familia de la Primera Circunscripción en la rotación de la feria.

I. a) Que las experiencias durante las ferias judiciales, a partir de la entrada en vigencia de la mencionada Acordada, han demostrado la necesidad de introducir modificaciones al sistema, de manera que en las ferias de Julio deberán asumir el turno sólo dos Juzgados a la vez y por todo el período de tiempo que dure la misma.

I. b) La misma necesidad de revisión del sistema exige introducir algunas modificaciones en virtud de la situación actual e inexistente al momento del dictado de la Acordada N° 28.156, especialmente a partir del funcionamiento de la gestión judicial asociada en los Departamentos de Maipú y Luján de Cuyo, aprobadas por Acordada N° 28.498 del 22 de noviembre de 2017 y por el que los Juzgados N° 3 y 11 en aquél Departamento y los Juzgados N° 10 y 13 en éste, comparten parte de los recursos humanos. En este sentido, se impone reorganizar la distribución de los turnos tutelares durante las ferias judiciales de manera que los Juzgados que funcionan en gestión asociada trabajen juntos y sin perjuicio de la nominación.

II. Por otro lado, la misma Acordada N° 28.156 del 13 de junio de 2017 dispuso un sistema de atención telefónica de los turnos tutelares de los Juzgados de Familia con asiento en la Primera Circunscripción Judicial por el que los jueces de familia con asiento en los diferentes departamentos derivan la atención telefónica al teléfono del turno tutelar de los juzgados de familia con

asiento en el edificio de calles Mitre y Montevideo, de lunes a viernes a las 22:00 horas y retoman la atención a las 8:00 horas del día siguiente, que asimismo, durante los fines de semana, la derivación se efectúa el día viernes de cada semana a las 22:00 horas y se retoma el día lunes a las 8:00 horas; y los días feriados, la misma se efectúa el día anterior al mismo a las 22:00 horas y se retoma al día hábil siguiente a las 8:00 horas.

Los motivos de la modificación se centraron, amén del acuerdo entre los jueces, en la necesidad de lograr una distribución de trabajo más igualitaria y eficaz para el ejercicio de la función jurisdiccional, evitando la sobreexigencia o recarga que produce en los magistrados, sin que ello implique un perjuicio en el servicio de justicia, y se dispuso expresamente la necesidad de revisar el esquema en la última parte del anexo II de la mencionada Acordada (*"Este sistema se mantendrá mientras existan, al menos cinco Juzgados centralizados en el edificio de calle Mitre y Montevideo y en caso de verse modificada la cantidad se establecerá un sistema de turnos telefónicos de atención del turno tutelar que importará la rotación entre todos los jueces por periodos iguales de tiempo"*).

Es importante mencionar que en fecha 21 de febrero del corriente año los magistrados de la Justicia Descentralizada de Familia de la Primera Circunscripción Judicial solicitaron a la Excma. Suprema Corte de Justicia la no modificación del régimen actual de atención telefónica y realización de las ferias judiciales (enero y julio), por distintos fundamentos. Especialmente manifestaron que no existe un cambio de circunstancias que justifique la modificación del sistema implementado y que decida no derivar más el teléfono en horario nocturno y fin de semana en los juzgados descentralizados, en tanto ello generaría extremas exigencias laborales para los jueces descentralizados.

Los fundamentos vertidos en dicha presentación si bien resultan atendibles, no son suficientes para no rever el actual sistema de turnos telefónicos y distribución de tareas en las ferias judiciales.

Ello, atento que la práctica jurisdiccional actual demuestra que la atención telefónica del turno tutelar durante días y horas inhábiles, es decir, fuera de los horarios de atención de los tribunales, importa una función que debe ser ejercida ante situaciones urgentes que no admiten dilaciones sin que se afecte o altere de ningún modo la normal tramitación de procesos judiciales radicados en cada uno de los juzgados de familia.

Que las condiciones actuales en la distribución de los Juzgados de Familia en la Primera Circunscripción es sustancialmente diferente a las tenidas en vista al momento de la suscripción de la Acordada N° 28.156, desde que en aquel momento la cantidad de Juzgados de Familia con asiento en el edificio de calles Mitre y Montevideo ascendía a un número igual al de los Juzgados ubicados en los departamentos de la Circunscripción, mientras que en la actualidad aquéllos son sólo cinco (5) y éstos ascienden a ocho (8).

Asimismo, entre las circunstancias sobrevivientes al dictado de aquélla se destaca que en breve se pondrá en funcionamiento una experiencia



**PODER JUDICIAL DE MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

piloto en el marco de modernización y conformación del GEJUAF de los Juzgados con asiento en el edificio de calles Mitre y Montevideo, por la que se eliminará el turno quincenal de protección de derechos de manera que diariamente todos los jueces que lo conforman recibirán causas por violencia familiar, medidas de excepción, salud mental, etc., de manera permanente y simultánea, por la que se torna imprescindible la revisión del sistema de atención telefónica que dicha tarea conlleva.

Que la cuestión relativa a la redistribución de las tareas entre los distintos jueces de manera equitativa se suma la importancia que el sistema que se fija por la presente aspira a lograr equilibrar la carga que implica la atención telefónica de los jueces y juezas de familia de toda la Circunscripción de manera equitativa a través de un sistema más eficiente.

Por ello, la Sala III de la Suprema Corte de Justicia, en uso de atribuciones propias,

RESUELVE:

I.- Modificar el sistema de distribución de turnos en ferias judiciales de los Juzgados de Familia de la 1ª Circunscripción incluido en el anexo I aprobado por el ap. I de la Acordada N° 28.156 y a partir de la feria judicial de Julio 2019, durante el receso sólo permanecerán dos Juzgados de Familia habilitados simultáneamente y durante todo el tiempo de duración de la feria judicial, en las mismas condiciones dispuestas por aquella normativa.

II.- Disponer la reorganización de la distribución de los turnos tutelares durante las ferias judiciales de los Juzgados de Familia de la 1ª Circunscripción de manera que los Juzgados que funcionan en gestión asociada trabajen juntos y sin perjuicio de la nominación, conforme al Anexo I, que es parte de la presente Acordada.

III.- Modificar el sistema de atención telefónica de turnos tutelares de los Juzgados de Familia de la 1ª Circunscripción incluido en el anexo II aprobado por el ap. II de la Acordada N° 28.156 y a partir de la entrada en vigencia de la presente.

IV.- a) Derogar a partir del día 16 de Abril de 2.019, el sistema de atención telefónica de los turnos tutelares de los Juzgados de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, dispuesto en el apartado II de la Acordada N° 28.156, y en la Acordada N° 23.922 de fecha 23/11/2,011 y sus modificatorias N° 24.000; N° 24.119 y N° 24.761.

IV.- b) Establecer un nuevo sistema de turnos telefónicos de atención del turno tutelar con rotación entre todos los jueces de Familia de la Primera Circunscripción Judicial, por períodos de quince (15) días cada uno, desde el día 1 al 15 y desde el 16 al último día del mes; el que comenzará a regir a partir del día 16 de abril de 2.019; en el siguiente orden: comenzando por el primer Juzgado de

familia, exceptuando la quincena correspondiente al mes de Julio y el mes de enero de cada año, conforme al Anexo II, que es parte de la presente Acordada.

IV.- c) En caso de licencia por razones de salud o de índole excepcional, subrogará el juez que continúa en orden ascendente. Referido sólo a los magistrados con el teléfono de turno. Quedando a cargo de la Dirección de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia, anotar al Juez subrogante.

IV.- d) La atención telefónica comprende todos los llamados desde las 0:00 horas, a las 24:00 horas; con excepción de temas relacionados con causas o procesos que se encuentren tramitando en determinados GEJUAF o Juzgado, durante horario hábil de atención normal de ellos.

En este caso la Coordinación del Fuero de Familia, informará el o los números de teléfonos donde deban ser redireccionadas las llamadas de esa índole.

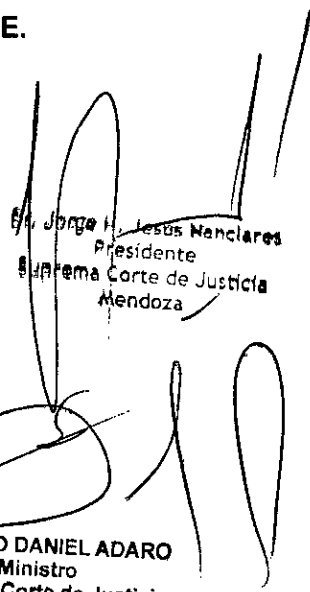
V.- Aprobar los Anexos I y II, mencionados en los puntos II y IV in fine, del presente resolutivo.

VI.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, a través del Servicio de Información Judicial del Poder Judicial. (SIJUM).

VII.- NOTIFÍQUESE en forma electrónica a los Ministerios de Seguridad y de Salud, Desarrollo Social y Deportes; al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial; al Equipo Profesional Interdisciplinario (EPI); a la Coordinación del Ministerio Público Fiscal; a la Coordinación del Ministerio Público de la Defensa y Pupilar; a la Dirección de Recursos Humanos del Palacio de Justicia.

COPIESE. REGÍSTRESE. CÚMPLASE.


DALMIRO GARAY CUELI
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. Jorge Jesus Nanciaros
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



**PODER JUDICIAL DE MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

ANEXO I:

JUZGADOS EN TURNO DURANTE FERIAS JUDICIALES

| Feria: | Juzgados en turno |
|------------|-------------------|
| Julio 2019 | 7° y 8° |
| Enero 2020 | 9° y 12° |
| | 10° y 13° |
| Julio 2020 | 1° y 2° |
| Enero 2021 | 3° y 11° |
| | 4° y 5° |
| Julio 2021 | 6° y 7° |
| Enero 2022 | 8° y 9° |
| | 10° y 13° |
| Julio 2022 | 12° y 1° |

Concluida la feria judicial, continuará la asignación de los turnos tutelares en forma normal.

Del mismo modo continuarán los juzgados de familia correlativos una vez concluidas las subsiguientes ferias judiciales.

ANEXO II:
TORNOS TELEFÓNICOS 2.019

| Mes: | Juez en turno |
|-----------|--------------------|
| Abril | Del 16 al 30 (1°) |
| Mayo | Del 1 al 15 (2°) |
| | Del 16 al 31 (3°) |
| Junio | Del 1 al 15 (4°) |
| | Del 16 al 31 (5°) |
| Julio | Primer Semana (6°) |
| | Feria (7° y 8°) |
| | Última Semana (6°) |
| Agosto | Del 1 al 15 (7°) |
| | Del 16 al 31 (8°) |
| Setiembre | Del 1 al 15 (9°) |
| | Del 16 al 30 (10) |
| Octubre | Del 1 al 15 (11°) |
| | Del 16 al 31 (12°) |
| | Del 1 al 15 (13°) |



**PODER JUDICIAL DE MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

| | |
|-----------|---------------------------------------|
| Noviembre | Del 16 al 30 (1°) |
| Diciembre | Del 1 al 15 (2°) Del 16 al 31 (3°) |

